



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, los cuales se deberán presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de RAMSES HERNÁNDEZ RAMÍREZ y en contra de SANDRA MARCELA MONSALVE TORRES, por las siguientes cantidades de dinero:

**De acuerdo a los cheques Nos 03836-0 y No. 03837-4:**

1). Por la suma de \$ **4.800.000** m/cte., por concepto del valor del capital, respecto de los cheques base de la presente ejecución, cada uno por un valor de \$2.400.000.

2). La suma de \$ 960.000, correspondientes al 20% de la sanción sobre el importe del capital incorporado en cada uno de los cheques de conformidad con lo previsto del artículo 731 del C. Cio.

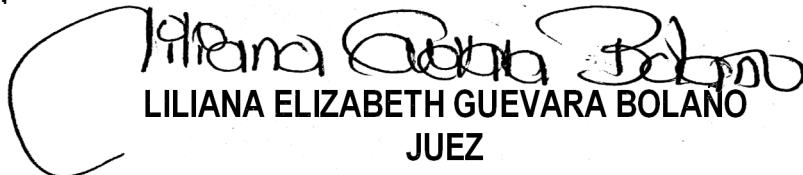
3) Por los intereses moratorios causados por el valor del capital desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

**TERCERO.-** RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. BLANCA AZUCENA RAMÍREZ DE HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido

**NOTIFIQUESE.**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
**JUEZ**

EJECUTIVO SINGULAR RAMSES HERNANDEZ RAMÍREZ

Contra: SANDRA MARCELA MONSALVE TORRES

Radicado: 11001418903720210019900

---

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 23 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0027

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ  
SECRETARIA**